

Folio 1 de la Declaración Jurada.

E. Que para los efectos de este contrato se hará como domicilio legal, el ubicado en Calle Pez Lucio No. 10526 Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, de la Heroica Ciudad Juárez,

Chihuahua.

F. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, es un profesional licenciado en Derecho, con una amplia experiencia en el sector público y privado, así como en el sector empresarial.

G. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, es un profesional licenciado en Derecho, con una amplia experiencia en el sector público y privado, así como en el sector empresarial. Tiene una sólida formación académica y profesional, así como una sólida trayectoria en el sector público y privado. Es un profesional comprometido con la excelencia y la ética profesional.

H. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, es un profesional licenciado en Derecho, con una amplia experiencia en el sector público y privado, así como en el sector empresarial. Tiene una sólida formación académica y profesional, así como una sólida trayectoria en el sector público y privado. Es un profesional comprometido con la excelencia y la ética profesional.

I. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, es un profesional licenciado en Derecho, con una amplia experiencia en el sector público y privado, así como en el sector empresarial. Tiene una sólida formación académica y profesional, así como una sólida trayectoria en el sector público y privado. Es un profesional comprometido con la excelencia y la ética profesional.

J. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, es un profesional licenciado en Derecho, con una amplia experiencia en el sector público y privado, así como en el sector empresarial. Tiene una sólida formación académica y profesional, así como una sólida trayectoria en el sector público y privado. Es un profesional comprometido con la excelencia y la ética profesional.

K. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, es un profesional licenciado en Derecho, con una amplia experiencia en el sector público y privado, así como en el sector empresarial. Tiene una sólida formación académica y profesional, así como una sólida trayectoria en el sector público y privado. Es un profesional comprometido con la excelencia y la ética profesional.

L. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, es un profesional licenciado en Derecho, con una amplia experiencia en el sector público y privado, así como en el sector empresarial. Tiene una sólida formación académica y profesional, así como una sólida trayectoria en el sector público y privado. Es un profesional comprometido con la excelencia y la ética profesional.

M. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, es un profesional licenciado en Derecho, con una amplia experiencia en el sector público y privado, así como en el sector empresarial. Tiene una sólida formación académica y profesional, así como una sólida trayectoria en el sector público y privado. Es un profesional comprometido con la excelencia y la ética profesional.

DECLARACIONES

N. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

O. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

P. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

Q. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

R. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

S. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

T. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

U. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

V. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

W. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

X. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

Y. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

Z. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, declara que ha leído y comprende la Declaración Jurada, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación.

SEGUNDA. - Es voluntad de "LA UNIVERSIDAD" contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por periodo del 08 de enero de 2024

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" sus servicios consistentes en funciones de Enfermería, y deberá cumplir con todas aquellas labores inherentes a la actividad que desarrolle.

CLAVUSULAS

siguiientes:

B. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen así como su capacidad contractual, y sujetan el presente contrato al tenor de las

A. Que es voluntad de "LAS PARTES", el celebrar el presente contrato.

3.- Declaran "LAS PARTES".

Particulares.

D. Que conoce, entiende y acepta el aviso de privacidad de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los

C. Que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con intensidad académica que se requiere.

B. Que cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD". Así como, que tiene capacidad jurídica plena para obligarse en los términos pactados en el presente contrato y suscribir el presente instrumento.

CIUDAD: CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

SEXO: FEMENINO.

NACIONALIDAD: MEXICANA.

sus generales las siguientes:

A. Llamarse como quede asentado en el prólogo del presente contrato, señalando como

de este contrato.

2.- Declarar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estar capacitado para llevar a cabo los trabajos encargados por "LA UNIVERSIDAD" y que se especifican en la cláusula primera

Notas

DECIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", recibirá una percepción mensual por los servicios a que este contrato se refiere en la cláusula PRIMERA equivalente a \$ 10,968.25 (diez mil novientos setenta y ochos pesos 25/100 M.N. Por lo que no podrá exigir mayor cuota vía transferencia electrónica en los datos bancarios proporcionados por "EL RETRIBUCIÓN. Dicha cantidad será cubierta mediante dos exhibiciones de manera quincenal, que se efectuarán el día 15 de cada mes).

PRESTADOR DE SERVICIOS" a la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y firmar o pasar lista medida el sistema establecido por "LA UNIVERSIDAD", en caso de retiro o falta de asistencia injustificada, "LA UNIVERSIDAD" se encargará facultada para reducir el importe correspondiente proporcional a que haya faltado injustificadamente y pondrá imponer cualquier corrección disciplinaria de las que establezcan en el reglamento de trabajo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes para "LA UNIVERSIDAD", este modifique el horario de trabajo, podrá desempeñar su jornada en el que quede establecido.

SEPTIMA. - Ambas partes convienen en que la vigencia de este contrato es por tiempo determinado, siendo este el estipulado en la cláusula segunda. Si al término de la vigencia del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" requiere de la prestación de los servicios independientes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. - Una vez conciliados los trabajos de conformidad con "LA UNIVERSIDAD", esta liquidará la cantidad que pudiera quedar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA. - Por los servicios profesionales señalados en la Cláusula Primera de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a efectuar pagos conforme al cumplimiento de diversas actividades en el área de enfermería del departamento de bienestar universitario.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará las actividades propias del encargo, por lo cual contratará con un horario de 08:00 am a 04:00 pm. de lunes a viernes y en fines de semana si "LA UNIVERSIDAD" así lo requiere, los cuales podrán ser modificados a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", avisando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 15 días de anticipación.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será responsable del trabajo encargado, las herramientas y equipo de "LA UNIVERSIDAD", utilizado por este.

AL 30 de abril de 2024, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso que no pueda continuar prestando los servicios para los que fuere contratado.

(Signature)

“LA UNIVERSIDAD”.

H). - El hecho de no apoyarse a las sanciones que marquen el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respaldar todas y cada una de las políticas que estableza las autoridades del Estado de Chihuahua y a las de carácter federal a la Ley Federal del Trabajo correspondiente para resolver la controversia.

Cualquier otra disposición que no sea contemplada en este documento, será remitida a las leyes vigentes del Estado de Chihuahua y a las de carácter federal a la Ley Federal del Trabajo

G). - Por la conclusión del periodo específico en la cláusula SEGUNDA, sin necesidad de dar aviso por cualquier motivo de “LAS PARTES”. No generando obligación alguna para la misma al momento de su extinción por el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.

F). - El hecho de no llegar a presentarse por 3 días consecutivos sin presentar un justificante.

E). - El hecho de que llegue al recinto laboral en estadio de ebriedad por enervantes o por exceso de consumo de alcohol.

D). - El que se lleve a cabo acciones que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física.

C). - Por merte o incapacidad física o mental definitiva de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

B). - El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra.

A). - El hecho de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo al punto que tiene.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna, el presente contrato es de naturaleza estípticamente civil.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” solicita a “LA UNIVERSIDAD” que los ingresos que con motivo del presente contrato recibirá se les dé un tratamiento fiscal de assimilable a salarios en los términos del impuesto Sobre la Renta, por lo que la presente cláusula hace las veces de la comunicación por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 fracción V del Código ordenamiento legal, y que menciona: “Los honorarios que perciba las personas físicas servicios morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo” y por lo que en consecuencia “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no se encuentra obligado a expedir el comprobante respectivo que reúna los requisitos fiscales a que hace referencia el Código Fiscal de la Federación vigente.

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

LIC. JORGE ANTONIO MARTINEZ
TESTIGO
QUEZADA.



T.E.F. JUDITH VAZQUEZ ALARCON



LIC. LETICIA ROCHA LUGERO.
TESTIGO



DR. ULISES MARTINEZ CONTRERAS.
RECTOR



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

“LA UNIVERSIDAD”

LEIDO QUE FUE EL PRESIDENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVENCION LO
RATIFICAN E IMPUESTO EN SU CONTENIDO Y LO SUCRIEREN QUEDANDO EL ORIGINAL
EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, Y ES FIRMANDO POR AMBAS PARTES DE COMUN
ACUERDO AL CALCE DE ESTA HOJA Y DE CADA UNA DE LOS QUE LA COMPARENDEN
AL DÍA OCHO DEL MES DE ENERO DE 2024 EN LA HEROICA CIUDAD JUÁREZ,
CHIHUAHUA.